

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 390-2022-INIA-OA****Lima, 16 de diciembre de 2022****VISTOS:**

El correo electrónico de fecha 20 de julio de 2022, de la Gerente de Cuenta de Movistar Empresas – Telefónica del Perú S.A.A.; el Informe N° 455-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 162-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 050-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 16 de diciembre de 2022, del Asesor Administrativo de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, con fecha 15 de julio de 2020, se suscribió el Contrato N° 019-2020-INIA para la contratación del servicio de telefonía fija para la sede central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, con el contratista Telefónica del Perú S.A.A., por un periodo de 24 meses contados desde la suscripción del acta de puesta en marcha, la cual fue suscrita con fecha 14 de septiembre de 2020; siendo que durante el año 2021, se generaron dos órdenes de servicio, OS 557 SIAF 947 (S/ 15,540.00 soles) y OS 1254 SIAF 2564 (S/ 7,201.32 soles) para los 12 meses de servicio, sin embargo, solo se recibieron facturas para el pago del servicio de nueve meses quedando pendiente el pago de tres meses de servicio (periodo del 14/09/2021 al 13/12/2021);

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2022, la Gerente de Cuenta de Movistar Empresas – Telefónica del Perú S.A.A. solicita el pago de la deuda por servicio de telefonía fija con un listado de ocho facturas por servicios prestados en los ejercicios 2021 y 2022. De los ocho documentos, tres corresponden a servicios prestados en el ejercicio 2021;

Que, mediante el Informe Técnico N° 306-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI/ST, Informe Técnico N° 307-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI/ST e Informe Técnico N° 308-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UI/ST, la Unidad de Informática, en su calidad de área usuaria, otorga la conformidad del servicio de telefonía fija correspondiente al periodo del 14/09/2021 al 13/12/2021 e indica que el proveedor TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., ha cumplido con brindar el servicio de telefonía fija según Contrato N° 019-2020-INIA, para lo cual junta el Formato N° 7;

Que, mediante el Informe N° 455-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento concluye que en amparo a lo indicado en los informes y las conformidades emitidas por el área usuaria, se advierte que la Entidad se ha beneficiado con las prestación efectuada por el proveedor antes mencionado, quien han proveído servicios a favor de la entidad en el periodo 2021, por lo que corresponde reconocer los créditos y ordenar el abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio, al contar con la opinión favorable de dicha Unidad;

Que, mediante el Informe N° 162-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, la Unidad de Contabilidad informa que realizó el control previo de las las Facturas Electrónicas presentadas por el proveedor, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	FE	Monto por pago S/.	Detracción
1	TELEFÓNICA DEL PERU SAA	20100017491	FFBH-00046138	1,895.11	227.41
2	TELEFÓNICA DEL PERU SAA	20100017491	FFBH-00047062	1,895.11	227.41
3	TELEFÓNICA DEL PERU SAA	20100017491	FFBH-00047063	1,895.11	227.41
				5,685.33	

Documento que totaliza la suma de S/ 5,685.33 (Cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 33/100 soles), precisándose que corresponde reconocer el adeudo;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 050-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Asesor Administrativo de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda a favor del proveedor en mención, en tanto se ha acreditado la provisión de los servicios a favor de la entidad, toda vez que se cuenta con las conformidades emitidas por el área usuaria, así como los pronunciamientos favorables de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Que, en el caso bajo análisis, se observa que el proveedor ha cumplido con solicitar el pago de su adeudo, así como también, con adjuntar las Facturas Electrónicas emitidas, las mismas que han sido debidamente revisadas y aprobadas por la Unidad de Contabilidad;

Que, por otro lado, también se observa en el acervo documentario remitido, que obran las conformidades (Formato N° 7) debidamente suscritas por el área usuaria, a través de las cuales se acredita que los servicios fueron recibidos por la entidad; con lo cual se da entero cumplimiento a los requisitos estipulados en la Directiva en mención, concluyendo que corresponde efectuar el reconocimiento de adeudo solicitado;

Con las visaciones de la Unidad de Abastecimiento y Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del proveedor:

- **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A**, identificado con RUC N° 20100017491, por el servicio de telefonía fija, prestado en el periodo del 14/09/2021 al 13/12/2021, S/ 5,685.33 (Cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 33/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA efectuar las retenciones, de acuerdo a lo detallado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en las Certificación de Crédito Presupuestario N° 4539, otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 5°.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.